

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2025-MPSM/GM

San Miguel, 26 de febrero de 2025

VISTO:

Informe Legal N° 31-2025-MPSM/OGAJ, Informe N° 020-2025-MPSM/OGAF, Informe N° 088-2025-MPSM/OGAF/ORH, la solicitud S/N, Resolución de Gerencia Municipal N° 0421-2023-MPSM/GM y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico, por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" el inciso 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, mediante registro N° 454-2025 el Sr. Juan de Dios Monsefu Sánchez solicita pago de bono del pacto colectivo firmado en el año 2021-2022 de forma proporcional al haber sido cesado en el mes de octubre por límite de edad.

Que, mediante Informe N° 088-2025-MPSM/OGAF/ORH de fecha 04 de febrero de 2025 el Director de la oficina de Recursos Humanos remite informe sobre solicitud de bono de pacto colectivo firmado, de los años 2021-2022 y concluye que se declare improcedente la solicitud del señor Juan de Dios Monsefú Sánchez, por no cumplir con el plazo plasmado dentro del acta Final y consolidad de la comisión negociadora para que se le otorgue la bonificación extraordinaria del mes de diciembre en la suma de S/. 1,000.00 (Mil soles con 00/100) y en atención a lo plasmado en el convenio.

Que, mediante informe N° 020-2025-MPSM/OGAF de fecha 05 de febrero de 2025 el jefe de la oficina General de Administración y Finanzas de la MPSM solicita opinión legal.

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N° 0421-2023 MPSM/GM de fecha 05 de octubre de 2023 en el artículo primero se declara el cese definitivo por límite de edad



considerando como último día de labores el 31 de octubre de 2023 al servidor nombrado Sr. Juan de Dios Monsefu Sánchez, en su condición de servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de San Miguel, bajo el régimen laboral del D.L N° 276, ley de bases de la carrera administrativa en el cargo de Asistente Auxiliar de Electricista por su límite de edad.

Que, mediante informe legal N° 31-2025-MPSM/OGAJ de fecha 10 de febrero de 2025, el Asesor Jurídico remite Informe legal y concluye declarar improcedente el pedido de Juan de Dios Monsefu Sánchez, respecto a la solicitud de pago de pacto colectivo correspondiente al año 2023 de forma proporcional, al no contar con vínculo laboral a la fecha de otorgado el beneficio,

Por las consideraciones antes expuestas y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPSM/A, de fecha 20 de enero de 2025 y Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPSM/A, de fecha 10 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de solicitud presentada por el Sr. Juan de Dios Monsefu Sánchez respecto de la solicitud de pago de pacto colectivo correspondiente al año 2023, de forma proporcional, al no contar con vínculo laboral a la fecha de otorgado el beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** la notificación y publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel (<https://www.muni-sanmiguel.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

C.P.C. Kristhian G. Saenz Vasquez
Gerente Municipal (e)

